## (a) LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1891

Municipalidades.—Se crea en el Cercado de Santa Cruz una sección municipal que se denominará «Warnes».

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.° Se crea en la provincia del Cercado del departamento de Santa Cruz, una sección municipal constituida por el canton —Enconada, que en adelante se denominará «Warnes».

Artículo 2.° Esta sección tendrá junta municipal conforme á las leyes, y su asiento será el pueblo de su mismo nombre.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional, en Oruro, á diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y un años.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Télléz, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la ciudad de Oruro, a los diez dias de octubre de mil óchocientos noventa y uno.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Gobierno

T. Ichaso.